



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001417

Decreto No. _____ de 2026

(10 AGO 2026)

“Por el cual se acepta una renuncia a un empleo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Que el servidor LUIS ALFREDO MENESES identificado con la cédula de ciudadanía número 13.505.838, presentó el día 06 de agosto de 2026, escrito radicado en la ventanilla de la Gobernación número 2026-08400-033554-2, renuncia al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 11, de Libre Nombramiento y Remoción de la planta del despacho del Gobernador de Norte de Santander, en la que manifestó su decisión espontánea e inequívoca de separarse del servicio a partir de la terminación de la jornada laboral del 11 de agosto de 2026.

Que analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 11 de Libre Nombramiento y Remoción, a partir de la terminación de la jornada laboral del 11 de agosto de 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptación de renuncia. Aceptar la renuncia presentada por el señor LUIS ALFREDO MENESES identificado con la cédula de ciudadanía número 13.505.838, al empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 11, de naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta del Despacho del Gobernador, a partir de la terminación de la jornada laboral del 11 de agosto de 2026.

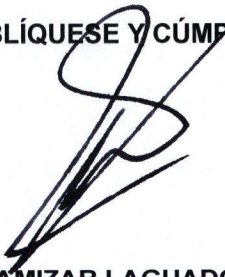
ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

10 AGO 2026


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado Gr 10
Revisó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado Gr 12
Aprobó: Rafael Hernán Sanín Blanco – Secretario General